

RESOLUCION No 000334 DE 2.009
(ABRIL 30 DE 2.009)

Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Departamento del Quindío para el año 2.009

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente en lo establecido en el artículo 17 del Decreto 4444 de 2.008, Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1.993 en su artículo 24, Parágrafo 3º y el artículo 2º, numeral 2º, literal e) de la Ley 1150 de 2.007, faculta a las entidades públicas para la venta de bienes de su propiedad.

Que el Decreto 4444 de 2.008, reglamentario del artículo 2º, numeral 2º, literal e) de la Ley 1150 de 2.007, regula la enajenación de bienes del estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el ejecutivo Departamental pretende llevar a cabo la enajenación de unos bienes inmuebles de propiedad de la Gobernación del Quindío, siguiendo los lineamientos señalados por la Ley.

Que el Decreto 4444 de 2.008, en su Artículo 17 establece que “la entidad pública deberá reglamentar el Plan de Enajenación Onerosa de conformidad con el Decreto 4695 de 2.005 y las normas que lo modifiquen adicionen o deroguen, antes de proceder a la enajenación de sus bienes inmuebles”.

Que el artículo 2° del Decreto 4695 de 2.005, establece que los Planes de Enajenación Onerosa son aquellos a través de los cuales las entidades publicas realizan una identificación de sus bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social, que no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones, así como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que en observancia del artículo 2 y 3 del Decreto 4695 de 2.005, la Gobernación del Quindío, contó con la evaluación del Comité de Bienes del Departamento mediante Acta de Visita No 003 de 2.009, la cual se soportó en los siguientes documentos: 1. Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; 2. Avalúo Comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi; 3. Certificado de Uso de Suelos y Demarcación Urbanística; documentos con los cuales se acredita la identificación, entre otros, de los bienes inmuebles fiscales que no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social y no los requiere la entidad para el desarrollo de sus funciones; como aquellos que no han sido solicitados por otras entidades para el desarrollo de programas contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se han identificado bienes inmuebles que pueden conformar el Plan de Enajenación Onerosa para el 2.009, por tratarse de bienes improductivos, que la entidad no requiere y que por el contrario se encuentran en condiciones que hacen imposible su mantenimiento, remodelación, reconstrucción, adecuación, por la falta de recursos económicos del Departamento del Quindío y por el contrario, generan egresos por concepto de mantenimiento, servicios públicos, pago de impuestos, vigilancia, etc.

Que se cuenta con los certificados de demarcación urbanística y uso de suelo expedidos por el Departamento de Planeación Municipal, donde consta que los bienes inmuebles que pueden formar parte del Plan de Enajenación Onerosa no tienen vocación para la construcción de vivienda de interés social ni se encuentran en las causales señaladas en el Artículo 3° del Decreto 4695 de 2.005.

Que con fundamento en lo precedente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa del departamento del Quindío para el año 2.009.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Enajenación Onerosa del Departamento del Quindío para el 2.009 lo conformaran los siguientes bienes inmuebles:

N o	DIRECCI ON	FICHA CATASTR AL	MATRICU LA INMOBILI ARIA	AVALUO COMERCIAL	AREA S/N AVALU O	USO DEL SUELO	% PR OPI ED AD	GRAVA MENES
1	Km 4 Via al Edén Vda Santa Ana Armenia Q.	00-02-0000-0087-000	280-137503	\$2.174.556.000	16.864 M2	Suburbano Comercial Comunitario	100 %	Hipoteca
2	Km 2 Vía al Caimo, La Gloria Vda San Pedro Armenia Q.	00-03-0000-0387-000	280-177325	\$419.141.000	2.000 M2	Suburbano Comercial Comunitario	100 %	No Registra
3	Finca Capri Vda Dos Quebradas Vía Canaan La Nubia Salento Q.	00-00-0011-0055-000	280-67834	\$103.140.000	47.279 M2	Rural Agrícola Ganadero	100 %	No Registra
4	Lote No 4 del Predio Bengala Vda Cruces Filandia Q.	00-00-0002-0006-000 (Parcial)	284-0006325	\$934.804.688	39 Hectáreas 8.850 M2	Rural Agrícola Ganadero	100 %	No Registra

ARTICULO TERCERO: Enviar copia a la Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial de Gestión de Activos Fijos Públicos y publicarse en la pagina Web de la Gobernación del Quindío, en la Gaceta Departamental y en el Portal Único de Contratación Publica, de conformidad con el Decreto 2474 de 2.008.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Armenia Q. a los treinta (30) días del mes de Abril de 2.009

JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA
Gobernador del Quindío

Elaboro: LUIS FERNANDO PLAZAS H.
Reviso: Dirección de Servicios Administrativos
Dirección de Asuntos Administrativos
Dirección Departamento Jurídico